

# Transgresión de derechos de las mujeres y de la comunidad LGBT por inequidad de género en los cargos públicos

*Transgression of the rights of women and the LGBT community due to gender inequality in public office*

*Transgressão dos direitos das mulheres e comunidade LGBT devido à desigualdade de gênero em cargos públicos*

Nicole Acosta-Toledo<sup>1</sup>  
Mario Vásquez-Lapeira<sup>2</sup>  
Duanys Liesel Pereira Ortega<sup>3</sup>

**Recibido:** 25 de enero de 2022

**Aprobado:** 18 de abril de 2022

**Publicado:** 11 de julio de 2022

## Cómo citar este artículo:

Nicole Acosta-Toledo, Mario Vásquez-Lapeira & Duanys Liesel Pereira Ortega. *Transgresión de derechos de las mujeres y de la comunidad LGBT por inequidad de género en los cargos públicos*. DIXI, vol. 24, n°. 2, julio-diciembre 2022, 1-19. DOI: <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2022.02.11>

Artículo de investigación. <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2022.02.11>

<sup>1</sup> Estudiante de IX semestre de la Escuela de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda, campus Santa Marta. Miembro activo del Semillero de Investigación de Derechos Humanos. Correo electrónico: nicole.acosta01@correo.usa.edu.co

<sup>2</sup> Estudiante de VIII semestre de la Escuela de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda, campus Santa Marta. Miembro activo del Semillero de Investigación de Derechos Humanos. Correo electrónico: mario.vasquez01@correo.usa.edu.co

<sup>3</sup> Abogada. Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Sergio Arboleda, campus Santa Marta. Investigadora del grupo de investigación Joaquín Aarón Manjarrez de la Escuela de Derecho y tutora del Semillero de Derechos Humanos de la Universidad Sergio Arboleda, campus Santa Marta.

Correo electrónico: duanys.pereira@usa.edu.co

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8090-4453>



## Resumen

Al abordar la problemática de la inequidad de género en los cargos públicos, es posible afirmar que, a pesar de la violación constante de derechos que han sufrido estos dos grupos a lo largo de la historia, hoy en día gozan con mayor participación en los altos niveles decisorios de las ramas del poder público. Sin embargo, el esfuerzo tanto de las mujeres como de la comunidad LGBT de participar en los procesos democráticos se ve quebrantado por la falta de aplicación de las políticas públicas destinadas a contrarrestar dicha problemática. En el contexto de la actual coyuntura generada por la pandemia de la COVID-19, las mujeres y las personas pertenecientes al colectivo LGBT han tenido menos oportunidades de desarrollarse en el ámbito laboral, con lo que se ha agudizado la diferencia entre hombres y mujeres en distintos campos de la sociedad, brecha que se hace evidente incluso en las esferas del poder público.

Por ello, nuestra investigación responderá a la pregunta problema: ¿cómo la inequidad de género en los cargos públicos simboliza una transgresión para los derechos de las mujeres y de la comunidad LGBT en Colombia? Por tanto, se realizará un análisis de la inequidad de género en los cargos públicos como factor determinante para la transgresión de los derechos de las mujeres y de la comunidad LGBT. Se abordan tres objetivos específicos: (i) describir la evolución de la participación efectiva de las mujeres y de la comunidad LGBT en los cargos públicos en Colombia; (ii) identificar los factores que transgreden la participación igualitaria en los cargos públicos; y (iii) comparar en materia de derecho las medidas aplicadas en Suecia y Colombia para contrarrestar la inequidad de género en los cargos públicos. Lo anterior es con el fin de contribuir al pluralismo político y a la consolidación de una verdadera democracia en Colombia.

**Palabras clave:** cargos públicos, comunidad LGBT, género, mujer.

## Abstract

In addressing the problem of gender inequality in public office, it is possible to affirm that, despite the constant violation of rights that these two groups have suffered throughout history, today they enjoy greater participation at the highest decision-making levels of the branches of public power. However, the efforts of both women and the LGBT community to participate in democratic processes are undermined by the lack of implementation of public policies aimed at counteracting this problem.

In the context of the current situation generated by the COVID-19 pandemic, women and people belonging to the LGBT community have had fewer opportunities to develop in the labor sphere, thus exacerbating the gap between men and women in different fields of society, a gap that is evident even in the spheres of public power.

Therefore, our research will answer the problem question: how does gender inequality in public office symbolize a transgression for the rights of women and the LGBT community in Colombia? Therefore, an analysis of gender inequality in public office as a determining factor for the transgression of women's rights and the LGBT community will be carried out. Three specific objectives are addressed: (i) to describe the evolution of the effective participation of women and the LGBT community in public office in Colombia; (ii) to identify the factors that transgress the equal participation in public office; and (iii) to compare the measures applied in Sweden and Colombia to counteract gender inequality in public office. The above is in order to contribute to political pluralism and the consolidation of a true democracy in Colombia.

**Keywords:** Public office, LGBT community, gender, women.

## Resumo

Ao abordar a questão da desigualdade de gênero em cargos públicos, é possível afirmar que, apesar da constante violação dos direitos que estes dois grupos sofreram ao longo da história, hoje eles gozam de maior

participação nos mais altos níveis de tomada de decisão dos poderes públicos. Entretanto, os esforços das mulheres e da comunidade LGBT para participar dos processos democráticos são minados pela falta de implementação de políticas públicas destinadas a neutralizar esses problemas.

No contexto da situação atual gerada pela pandemia COVID-19, as mulheres e os LGBT tiveram menos oportunidades de desenvolvimento no local de trabalho, o que ampliou o fosso entre homens e mulheres em diferentes áreas da sociedade, um fosso que é evidente mesmo nas esferas do poder público.

Portanto, nossa pesquisa vai responder à pergunta: como a desigualdade de gênero em cargos públicos simboliza uma transgressão dos direitos das mulheres e da comunidade LGBT na Colômbia? Portanto, será feita uma análise da desigualdade de gênero nos cargos públicos como fator determinante para a transgressão dos direitos das mulheres e da comunidade LGBT. Três objetivos específicos são abordados: (i) descrever a evolução da participação efetiva das mulheres e da comunidade LGBT em cargos públicos na Colômbia; (ii) identificar os fatores que violam a participação igualitária em cargos públicos; e (iii) comparar as medidas aplicadas na Suécia e na Colômbia para combater a desigualdade de gênero em cargos públicos. O objetivo é contribuir para o pluralismo político e para a consolidação de uma verdadeira democracia na Colômbia.

**Palavras-chave:** Função pública, comunidade LGBT, gênero, mulheres.

## I. INTRODUCCIÓN

Históricamente, ha existido un patrón de violación de los derechos de las mujeres y de la comunidad LGBT en Colombia. Por ello, en esta investigación nos encaminamos a la búsqueda constante del respeto y la no vulneración de los derechos en cuanto a equidad de género. A su vez, a lo largo de este análisis, nos enfocamos en dar respuesta a la pregunta: ¿cómo la inequidad de género en los cargos públicos resulta un medio idóneo para consolidar transgresiones de los derechos de las mujeres y de la comunidad LGBT en Colombia?

Por tanto, el objetivo general de esta investigación es analizar la inequidad de género en los cargos públicos como vía directa para consolidar transgresiones de los derechos de las mujeres y de la comunidad LGBT en Colombia. Ahora bien, los objetivos específicos son: (i) describir la evolución de la participación efectiva de las mujeres y la comunidad LGBT en los cargos públicos en Colombia; (ii) analizar antecedentes y factores que transgreden la participación igualitaria en los cargos públicos en Colombia; y (iii) comparar en materia de derecho las medidas aplicadas en Suecia y en Colombia para contrarrestar la inequidad de género en los cargos públicos.

El alcance de esta temática es contribuir a la disminución del fenómeno de transgresión de derechos de género, específicamente en las esferas del poder público. Sin embargo, una de las limitaciones que se hacen evidentes es que a pesar del auge que han tenido las mujeres y la comunidad LGBT en los últimos años, aún no gozan de equidad de género respecto a otras comunidades que no han sido marginadas.

En síntesis, la vulneración de los derechos tanto de las mujeres como de la comunidad LGBT en los cargos públicos es una problemática que día a día se acrecienta. Dicho incremento obedece a factores discriminatorios y al desacato de normas jurídicas que reglamentan dicho flagelo, entre otros motivos. Por ende, la finalidad de esta investigación es evidenciar la compleja problemática en cuestión, con base en análisis profundos de nuestro sistema normativo, con el fin de llegar a conclusiones propositivas. El análisis también abarca sistemas normativos internacionales como el de Suecia, que es un Estado ejemplo para el resto de las naciones en cuanto a temas de equidad de género, especialmente en los cargos públicos y en todas las esferas del poder político.

La presente investigación sociojurídica se desarrollará desde un enfoque cualitativo, y el objetivo es analizar la transgresión de derechos de las mujeres y de la comunidad LGBT en Colombia. El abordaje es de tipo descriptivo, con el análisis de normas jurídicas nacionales e internacionales. Para esto, se tienen en cuenta fuentes literarias, doctrinales y jurisprudenciales para basar científica y jurídicamente toda la información documentada en el proceso.

El método aplicado es de carácter científico; se han de utilizar distintas técnicas con la intención de proporcionar la información elemental para llevar a cabo el desarrollo de los objetivos. Cada uno de estos se resuelve por medio de la investigación de técnicas científicas, documentos oficiales, nacionales e internacionales, con amplio énfasis en el estudio de las normas sobre la defensa y prevalencia de la paridad democrática.

Para el desarrollo de los objetivos, se aplicará la revisión literaria, mediante la cual se organizan esquemas de selección de la documentación que resulta ser fundamental y que aporta varias perspectivas al enfoque de la investigación. Además, en cada uno de los objetivos se emplea la técnica de análisis de normas jurídicas nacionales e internacionales, por medio de la cual se estudian los distintos fundamentos en torno al reconocimiento de la paridad democrática y la transgresión de los derechos de las mujeres y de la comunidad LGBT en Colombia.

## **II. EVOLUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS MUJERES Y DE LA COMUNIDAD LGBT EN LOS CARGOS PÚBLICOS EN COLOMBIA**

A lo largo de la historia, han ocurrido diversas transformaciones respecto a los derechos y las garantías de las mujeres y la comunidad LGBT. Estos cambios sociales son

producto del avance que día a día la sociedad afronta, del cambio de pensamiento social debido a la evolución natural de las necesidades de la comunidad LGBT y del aumento de conciencia de los ciudadanos.

Dicha evolución de los derechos de las mujeres y de la comunidad LGBT se hace evidente en los diferentes entornos sociales, en situaciones de la vida cotidiana y en lo que hablan los ciudadanos de a pie en sus entornos sociales. Se entiende que estos asuntos eran considerados temas tabúes, desaprobados y vetados por la comunidad LGBT, pero con el pasar del tiempo han venido en auge dado el nivel de culturización social y el incremento de conciencia de las personas.

Sin embargo, los cambios son procesos que requieren tiempo porque no es tarea fácil lograr una transformación social. Es complejo modificar tradiciones y costumbres arraigadas y reemplazarlas por nuevos modelos y patrones sociológicos que lleven a una nueva dinámica en el comportamiento y el pensar de los individuos. Aunque esos cambios han sido notorios y responden a la necesidad del pueblo colombiano de afianzar los derechos de estos dos grupos sociales y de ser más equitativos respecto a otros grupos de la sociedad que no han sido marginados.

La Constitución Política de Colombia de 1886, en su artículo 18, establecía que ser ciudadano en ejercicio era fundamental para votar y poder desempeñarse en cargos públicos<sup>1</sup>. Se entiende que los derechos de las mujeres respecto a la ciudadanía quedaron a un lado y, como consecuencia de esto, no podía elegir ni ser elegida, no podía gozar de los derechos, ni esperarse por parte de ellas el cumplimiento de deberes desprendidos de la ciudadanía colombiana, y tampoco podían desempeñarse en los cargos públicos del país.

Para nadie es un secreto que la historia de Colombia se ha visto manchada por la violencia, y que por regla general dicha violencia se desprende de la política. Vale decir que el bipartidismo político colombiano trajo consigo la polarización, la burocracia en las distintas ramas del poder público, la violencia y la exclusión de otras posturas políticas distintas a las tradicionales. Fue a partir del 25 de agosto de 1954 que las mujeres colombianas pudieron ejercer el derecho a elegir y ser elegidas, es decir, por primera vez participaron activamente en las votaciones y sus opiniones se tuvieron en cuenta para el desarrollo de la Nación; esto fue un gran progreso para la democracia y el respeto de los derechos de las mujeres en Colombia<sup>2</sup>.

---

1 Artículo 18 de la Constitución Política de Colombia de 1886.

2 Registraduría Nacional del Estado Civil. *El voto femenino en Colombia: primer logro en la búsqueda de la equidad de género*. REVISTA NUESTRA HUELLA 129. Noviembre de 2017.

Por ende, la Constitución Política de 1991, en su artículo 40, estableció que: los ciudadanos colombianos tienen la facultad de participar activamente en lo que conocemos como el poder público, y esto lo hacen mediante votaciones, mecanismos de participación ciudadana en general y conformación de partidos políticos de diversos ideales, que son elegidos democráticamente para representar al pueblo, ejerciendo cargos públicos, entre otras formas de participación<sup>3</sup>.

Al hacer un paralelo del artículo 18 de la Constitución de 1886 con el artículo 40 de la Constitución de 1991, se evidencia que, en la primera, las mujeres no era tenida en cuenta en las decisiones tomadas para el porvenir del país, por tanto, no podía ejercer su derecho al voto, ni ocupar cargos públicos. Pero, a raíz del suceso histórico ocurrido el 25 de agosto de 1954, los cambios sociales exhortaron a que en la nueva Constitución de 1991 se tuviera en cuenta la participación de las mujeres en los cargos públicos y, en general, el derecho tienen a hacer parte de cualquier forma de participación democrática sin ser excluidas por el hecho de ser del sexo femenino.

Por su parte, la comunidad LGBT, a raíz de su constante lucha, ha logrado significativos cambios para su movimiento social en Colombia, especialmente desde la perspectiva legal, haciendo referencia a los cargos públicos. Los derechos de la comunidad LGBT principalmente se veían obstaculizados porque en Colombia las conductas homosexuales eran sancionadas con el Código Penal de 1936<sup>4</sup>, es decir, eran conductas delictivas. Con el pasar del tiempo y el cambio de dogma que acarrea la sociedad, se hacía necesario que con el cambio de la Constitución de 1886 (que era basada en lo divino, dicho de otro modo, en Dios) a la Constitución de 1991 (que buscaba brindar garantías, proteger y dignificar al ser humano), se despenalizara la homosexualidad. Esto se logró a través de la expedición del Decreto-Ley 100 de 1980.

En esa persistente búsqueda del reconocimiento de los derechos LGBT, en 1998 la exsenadora Margarita Londoño Vélez presentó un proyecto de ley que trataba sobre el reconocimiento de los derechos de las parejas homosexuales, pero no prosperó. A su vez, la exsenadora Piedad Córdoba en repetidas ocasiones presentó varios proyectos de ley relacionados con el tema, pero infortunadamente tampoco fueron aprobados.

Al respecto, el artículo 13 de la Constitución Política de 1991 establece que: todos los seres humanos somos iguales ante la ley y todos seremos tratados de la misma forma, con los mismos derechos sin importar el sexo, la raza o cualquier otra condición que resulte discriminatoria. Así mismo, es obligación del Estado garantizar la equidad y la participación de las comunidades históricamente más vulneradas,

---

3 Artículo 40 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

4 Ley 95 de 1936. Sobre Código Penal. Abril 24 de 1936.

debido a que lo que se pretende es brindar un carácter de igualdad y equidad dentro de todas las actuaciones estatales<sup>5</sup>.

En otras palabras, a raíz de la Constitución Política de 1991 todas las personas son vistas como iguales ante la ley, sin importar su orientación sexual o cualquier otro aspecto que resulte discriminatorio. Además, el Estado debe ser garante de los procesos de igualdad que conllevan la participación de los grupos históricamente marginados, como lo son la comunidad LGBT y el sexo femenino. Debido a lo anterior, atendiendo a las necesidades globales respecto al tema, Colombia acata lo establecido en el Convenio C111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), reglamentado por la Ley 22 de 1967 Convenio sobre la Discriminación (empleo y ocupación); allí se señala que no debe haber ninguna distinción, exclusión o preferencia basada en algún aspecto que resulte discriminatorio que repercuta negativamente en la igualdad de oportunidades, de empleo o de ocupación<sup>6</sup>.

En Colombia, específicamente en la región Caribe en 1997, según el Observatorio de Participación Política de las personas LGBT en Colombia, se dio paso por primera vez a una candidatura de un cargo de elección popular por parte de una persona de la comunidad LGBT<sup>7</sup>. Fue el caso de Pedro Fayah, que se postuló ese año como candidato al Concejo de Barranquilla. Como consecuencia, muchas más personas pertenecientes al colectivo LGBT han decidido promover cambios sociales y aportar al desarrollo del país por medio de las urnas y la participación como líderes en los procesos de elección popular. Así contribuyen a la diversidad, a que se amplíe el espectro político y a la consolidación de una verdadera democracia, en la que las minorías y los menos escuchados tengan voz.

En concordancia con lo anterior, la Ley Estatutaria 1475 de 2011 establece todo lo relacionado con la inclusión de estos grupos marginados y vulnerados históricamente, con el fin de crear espacios de participación ciudadana, con lo que se establecen incentivos para una participación efectiva de dichos grupos sociales y se garantiza el pluralismo ideológico y la consolidación de la democracia<sup>8</sup>.

---

5 Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

6 Ley 22 de 1967. Por la cual se aprueba el Convenio Internacional del Trabajo, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación. Junio 4 de 1958.

7 Cf. Observatorio Participación Política de las Personas LGBTI en Colombia. RUTAS PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS LGBTI EN LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS COLOMBIANOS. Corporación Caribe Afirmativo. (2016).

8 Ley Estatutaria 1475 de 2011. Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones. Julio 14 de 2011. Diario Oficial N.º 48.130.

### III. FACTORES QUE TRANSGREDEN LA PARTICIPACIÓN IGUALITARIA EN LOS CARGOS PÚBLICOS EN COLOMBIA

La participación democrática de los grupos minoritarios en Colombia no ha sido del todo garantizada y respetada; esto se debe al atropello constante a la participación ciudadana, al pluralismo político y a la democracia. Como consecuencia de esto, el Gobierno ha buscado reglamentar la idónea participación política de las mujeres en todas las esferas del poder público para hacerse un lugar dentro de los distintos partidos y movimientos políticos a nivel nacional, regional y local. Esto con el propósito de frenar la inequidad y brindarles a las mujeres una participación efectiva dentro de los niveles decisorios respecto a los cargos públicos del país.

En Colombia, así como en otros países del mundo, se ha tratado de evitar la inequidad de género en los cargos públicos. Al respecto, Margarita Batlle afirma que la primera vez que se acogió una cuota de género fue en Argentina, en 1991, hecho que posicionó a Latinoamérica como pionera de la equidad de género en cuanto a elecciones populares; es a partir de ahí que otros países del mundo han implementado las cuotas de género dentro de sus normativas<sup>9</sup>.

Entonces, a partir de la Ley de Cupo de 1991 que adoptó Argentina, se empezó a hablar sobre equidad de género en los cargos públicos a nivel mundial. Luego de este suceso, muchos países empezaron a incorporar leyes de cuotas de género en sus legislaciones. Tal es el caso de la Ley de Cuotas de Género de 1995 en Brasil, la Ley de Reforma y Complementación al Régimen Electoral de 1997 en Bolivia y, por último, la Ley de Cuotas de Género del 2011 en Colombia, entre otras muchas más normatividades a nivel mundial<sup>10</sup>.

Sin embargo, a pesar de que existen normas que regulan el tema de equidad de género en los cargos públicos, no siempre se evidencia su efectivo cumplimiento. El 51,2 % de la población en Colombia son mujeres, es decir, por cada cien hombres hay 104,7 mujeres en la Nación. Se entiende que la población colombiana está levemente compuesta por más mujeres, a diferencia de la creencia común de que el género femenino representa una minoría. Y a pesar de que la población femenina es

---

9 Margarita Batlle. *Mujeres en el Congreso colombiano: un análisis a partir de la primera implementación de la Ley de Cuota de Género en las elecciones de 2014*. REVISTA COLOMBIA INTERNACIONAL 89. 2017. Pág. 23.

10 *Id.* Pág. 24.

la mayoritaria en el país, los cargos de elección popular están conformados principalmente por hombres<sup>11</sup>.

En el Estado colombiano, el 44,7 % de los cargos directivos son ocupados por mujeres, pero respecto al máximo nivel decisorio, las mujeres solo representan el 42,7 % de dichos cargos versus el 57,3 % de la ocupación de estos por parte de los hombres<sup>12</sup>. De manera que, hablando en general, las mujeres no logran ocupar ni la mitad de los cargos públicos en Colombia; y no conforme con eso, tampoco logran posicionarse ni en la mitad de los cargos de elección popular con mayor jerarquía y relevancia a nivel nacional respecto a las decisiones que repercuten en el desarrollo y el progreso de la nación.

Ahora bien, aterrizando los porcentajes a casos particulares, es menester abarcar algunos hechos ocurridos en las últimas contiendas electorales regionales y locales de Colombia: "En dos ciudades capitales, Bogotá D.C. y Santa Marta, los y las ciudadanas eligieron mujeres para conducir su gobierno, situación que no ocurrió en el periodo electoral anterior, por no haber sido electa una mujer"<sup>13</sup>. Vale decir que tanto la alcaldesa de Santa Marta Virna Johnson como la alcaldesa mayor de Bogotá Claudia López obtuvieron votaciones históricas, siendo estas las votaciones más altas en la historia de sus ciudades, y se convirtieron en las primeras mujeres electas por voto popular en sus respectivos puestos. Cada uno de los votos que obtuvieron ambas alcaldesas son reflejo del deseo ciudadano de seguir nuevas posturas, nuevos ideales, nuevas propuestas y decisiones que pueden ser aportados por las mujeres para el porvenir dentro del escenario político del país.

Por otro lado, la crisis de salud pública ocasionada por el coronavirus (COVID-19) ha traído consigo la agudización de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral. Se entiende que esta brecha no solo se hace evidente por el hecho de que en Colombia existe más representación masculina que femenina en los cargos públicos y de liderazgo, sino que también se materializa en factores salariales, pero sobre todo en materia de oportunidades. Esto ocasiona que aumente el desempleo, se incremente el trabajo informal y se dejen a un lado posturas e ideas que indudablemente podrían aportar al constante desarrollo del país. Entonces, la real afectación de esta crisis de salud pública en cuanto a la igualdad de género es que se intensifica la inequidad respecto a la paridad entre hombre y mujeres; aún cuando las mujeres juegan un papel fundamental dentro de la sociedad colombiana.

---

11 Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). *Informe del censo nacional de población y vivienda*. 2018.

12 Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). *Informe mujeres y hombres: brechas de género en Colombia*. 2020. Pág. 73.

13 *Id.* Pág. 92.

De acuerdo con un análisis realizado por la OIT en el 2020, la pandemia ocasionó el aumento de la desigualdad entre géneros en el ámbito laboral: entre el 2019 y el 2020 el empleo de las mujeres decreció 4,2 %, es decir, se perdieron 54 millones de puestos de trabajo. La pérdida de empleos e ingresos que recibían las mujeres se debió a su presencia excesiva en los sectores económicos más afectados.

Además, uno de los factores más importantes que brindan independencia y equidad de género es la remuneración devengada a partir de la prestación de cierta actividad personal. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)<sup>14</sup>, el 19,7 % de mujeres con educación técnica profesional y tecnológica no tienen ingresos propios, mientras que los hombres con este mismo nivel de escolarización tienen en dicho índice un percentil menos. Así mismo, en el nivel de estudios superiores solo el 8,0 % de los hombres no tienen ingresos propios, contrastado con el 14,7 % de las mujeres. Esto refleja la gran brecha existente en la preferencia de elegir hombres sobre mujeres en puestos con el mismo perfil; de modo que no solo aumenta el desempleo femenino, sino que también se genera cierta dependencia de las mujeres respecto a los hombres.

En concordancia con lo anterior, se debe garantizar una efectiva participación del género femenino en puestos de diversa índole, no solo en cuanto a representación popular. Más allá de que existan normativas que regulen la participación de las mujeres en los cargos públicos del país, debe existir un real equilibrio de género, esto es, que no se incluya a las mujeres solo por el hecho de llenar la cuota, sino en razón de contribuir a una verdadera democracia participativa. Además, se debe dejar de lado cualquier tipo de discriminación, que de una u otra forma se convierte en inequidad y obstruye la contribución de posturas alternativas que resulten beneficiosas para la población.

Por su parte, la comunidad LGBT tuvo un año memorable en las elecciones del 2015, debido a que muchas personas LGBT se postularon como candidatos y candidatas en las elecciones de Asamblea Departamental, Alcaldía, Concejo Municipal/Distrital, y Junta Administradora Local. Los resultados fueron los siguientes: “[...] de 73 candidatos solo 5 alcanzaron un cargo de elección popular, 4 como concejales y concejalas y 1 alcalde”<sup>15</sup>.

No obstante, no todos los partidos políticos les dan el aval a las personas de la comunidad LGBT para que sean candidatos a cargos públicos, como es el caso del Partido Mira; esto genera que la comunidad LGBT no pueda participar de forma activa

---

14 DANE, *supra*, nota 12.

15 Corporación Caribe Afirmativo. *Informe cargos públicos LGBTI en Colombia. Primer año de gestión*. BOLETÍN AFIRMATIVO EDICIÓN N.º 2. Julio de 2017.

y visible en diferentes espacios democráticos. Es por ello que siguen en pie de lucha por romper paradigmas y superar los estereotipos que crean percepciones erróneas de lo que pueden llegar a hacer si ocupan un cargo público. Además, las personas pertenecientes a esa comunidad que lograron ocupar un cargo público en las elecciones del 2015 han realizado una gestión positiva, de acuerdo con el informe elaborado por Caribe Afirmativo y su Observatorio de Participación Política, el cual hizo llamadas, encuentros y asesorías con personas pertenecientes LGBT que ocupan cargos públicos. Entre ellas encontramos a Carolina Giraldo, quien es una mujer bisexual, politóloga e historiadora de Pereira, que ha ocupado dos cargos públicos en la ciudad de Bogotá en representación de su municipio<sup>16</sup>.

Los aportes de Giraldo que más se destacan son las campañas que ha realizado con el objetivo de acordar el uso de transporte no motorizado y defender de los derechos de la población LGBT. Otro ejemplo de una persona perteneciente a la comunidad LGBT que ocupó un cargo público fue Julián Bedoya, quien es considerado como el primer alcalde gay en Colombia y ocupó el cargo en el municipio de Toro en el norte del departamento del Valle del Cauca. Bedoya, en su periodo como alcalde, optó por invertir en infraestructura con el fin de lograr una transformación social del municipio y crear nuevos espacios para la población<sup>17</sup>.

Queda manifiesto que las personas pertenecientes a la comunidad LGBT, desde sus cargos públicos, pueden aportar a la construcción de la sociedad en diferentes temas, porque no hay que verlos como un grupo minoritario que solo busca el reconocimiento pleno de sus derechos, sino como personas que más allá de su ideología o partido político buscan un cambio positivo en el país, para ellos y para todos. Por lo tanto, es importante que se les permita participar activamente en los diferentes partidos políticos sin ningún tipo de discriminación por pertenecer a la población LGBT.

## IV. MEDIDAS APLICADAS EN SUECIA Y COLOMBIA PARA CONTRARRESTAR LA INEQUIDAD DE GÉNERO EN LOS CARGOS PÚBLICOS

En comparación internacional, Suecia es uno de los países con mayor equidad de género, debido a que ha establecido medidas y políticas nacionales con el fin de

---

<sup>16</sup> Corporación Caribe Afirmativo, *supra*, nota 7.

<sup>17</sup> *Id.*

garantizar el pleno desarrollo del género de sus ciudadanos en todos los ámbitos. Desde sus órganos administrativos, se encarga de promover la integración de género en todos los campos de acción política y social. Por tal razón, en el presente documento se traen a colación las medidas y políticas implementadas por el Estado sueco con el fin de identificarlas como un ejemplo para el Gobierno colombiano, y con ello, poder plantear soluciones que contribuyan a la disminución de la brecha de desigualdad de género que persiste en el país colombiano.

En ese sentido, es preciso destacar diversas acciones del Gobierno sueco en busca de disminuir la inequidad de género. En principio, Suecia a través del Servicio Exterior Sueco (compuesto por el Ministerio de Asuntos Exteriores y más de cien organismos de ultramar), elaboró planes de acción de política exterior feminista en los años 2016 y 2017 que contienen seis objetivos independientes cuya finalidad es la integración de género. Los objetivos son los siguientes: asegurar el pleno goce de los derechos humanos; defender a las mujeres contra la violencia física, sexual y psicológica; apoyar a las mujeres en la prevención y resolución de situaciones de conflicto y posconflicto; asegurar su participación política en todos los espacios de la sociedad; apoyar sus emprendimientos y sus derechos económicos, y garantizar sus derechos sexuales y reproductivos<sup>18</sup>.

Dichos objetivos buscan que el Estado sueco les garantice a las mujeres el pleno goce de sus derechos humanos, debido a que el caso contrario les impondrá una afectación directa en múltiples ámbitos como su trabajo, su educación y su seguridad. Así mismo, toda mujer debe tener la libertad y seguridad de participar en todos los ámbitos de la sociedad, por lo cual es prioritario garantizar la participación política de las mujeres, reconociendo cada vez más sus derechos económicos y su empoderamiento.

Cabe mencionar que durante el periodo 2014-2018 Suecia fue el mayor donante de la Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), y ha logrado el mayor aumento en cuanto al número de recursos y el presupuesto más elevado para la cooperación al desarrollo y el apoyo humanitario<sup>19</sup>.

Ahora bien, el aparato del Gobierno sueco evita la inequidad de género en todos sus órganos administrativos. La Secretaría General del Gobierno se encarga de la coordinación de programas en materia de equidad, orientados a garantizar la integración y el debido respeto de los derechos de las mujeres y de la ideología de género, y

---

18 Ivana Ivorra Andújar. *Análisis de la política exterior feminista de Suecia durante el periodo 2014-2018*. Trabajo de maestría. Universidad Autónoma de Barcelona. 2020.

19 *Id.* Pág. 30.

tiene por objeto mantener un porcentaje de paridad absoluta y que en la organización interna de cada ministerio haya una o dos coordinaciones de equidad encargadas de controlar y promover la labor de integración en equidad. La Secretaría General del Gobierno se estableció hace más de treinta años y lo integra el gabinete del primer ministro, once ministros y un departamento central de administración encargado de coordinar todos los actos de la Secretaría General del Gobierno.

A su vez, la Administración Central del Estado también se encarga de velar por la equidad de género, debido a que en 1980 se estableció la Ley de Igualdad de Hombres y Mujeres, que tenía como objetivos velar por la representación paritaria en los diferentes órganos estatales, garantizar el cumplimiento de estas expresiones dentro de la Secretaría General de Gobierno, y desplegar programas en conjunto con la Unión Europea en torno a asuntos de igualdad de género<sup>20</sup>.

Así mismo, se estableció el Ombudsman para la Igualdad de Oportunidades en 1991, que figura como una autoridad estatal autónoma, encargada de velar por el cumplimiento de las medidas igualitarias en el ámbito laboral. También, poseen una figura denominada *Jämställdhetsombudsmannen*, que significa "el defensor del Pueblo para la Igualdad". Esta persona es la competente para actuar ante la Comisión para la Igualdad de Oportunidades de la Secretaría General de Gobierno, como mediador o representante de las personas en materia de litigios por vulneración del derecho a la igualdad o discriminación por razones de sexo<sup>21</sup>.

En el Gobierno sueco, existen Comisiones de Estudio Gubernativas, que se establecen en tiempos de reforma legislativa, con el objetivo de realizar un estudio determinado y elaborar un informe (que deberá ser debatido en el Parlamento) acerca del impacto que tendría la nueva legislación en las condiciones de vida de los hombres y las mujeres.

Debido a lo anterior, la representación femenina en los organismos de elección directa en Suecia juega un papel primordial desde que se marcó una evolución en el marco político sueco respecto a la aspiración de las mujeres a cargos públicos, con lo que constituyó una paridad de género. Cuestión que se evidencia en las elecciones legislativas de 1973 cuando la repartición de mujeres en el parlamento correspondía al 15 % y de hombres al 85 %<sup>22</sup>.

Durante las elecciones parlamentarias del 2002, se registró una repartición de 45,3 % de mujeres y 54,7 % de hombres. Por su parte, el 44 % de los miembros de las

---

20 Teresa García-Berrio Hernández. *Democracia paritaria, ¿mito o realidad? Francia vs. Suecia: dos perspectivas antagónicas*. ANUARIO DE DERECHOS HUMANOS 9. 2008. Pág. 267-336.

21 *Id.* Pág. 295.

22 *Id.* Pág. 305.

Comisiones Permanentes del Riksdag son mujeres y el Ejecutivo en el 2005 estaba integrado por once ministras y once ministros. En la administración local y los diputados provinciales, la participación femenina supera el 40 %, cuestión que simboliza una participación bastante satisfactoria<sup>23</sup>. En esa misma línea, debe traerse a colación la incidencia que tiene la comunidad LGBT en los cargos públicos en el país sueco.

Hoy en día, es imperioso que todos los países tengan como ejemplo al país sueco para desarrollar e implementar políticas públicas o medidas gubernamentales que garanticen a todos sus ciudadanos, independientemente de su género, el derecho a postularse a cargos públicos, sin discriminación. Les permitirá vivir sin miedo a la violencia y contribuir a la equidad de género, que no involucra solo el equilibrio entre hombres y mujeres, sino que también pretende que los conocimientos y las vivencias sean usadas para impulsar el desarrollo en todos los ámbitos de la sociedad.

En el caso de Colombia, se destacan avances en políticas públicas que buscan velar por la equidad de género. Lo anterior se puede evidenciar en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 que incluye un capítulo dedicado a la equidad de género por primera vez en Colombia. Allí se encuentra un presupuesto de 5,4 billones de pesos con el fin de brindarles mejores condiciones laborales, educativas y económicas a las mujeres del país<sup>24</sup>.

Pasando del plano nacional al local, es menester resaltar el Acuerdo 308 de 2008 del Concejo de Bogotá que presenta el Plan de Desarrollo Distrital 2008-2012. En este documento, en cuanto a participación, se estipula que se deben reconocer las disimilitudes entre ambos géneros y, a partir de ahí, robustecer la participación de los niños, adolescentes, jóvenes, colectivo LGBT, etnias y personas en condición de discapacidad, con el fin de que estos decidan directamente o a través de sus representantes. Esto se materializa a través del programa "Bogotá Respeta la Diversidad", el cual busca crear e implementar políticas públicas dirigidas a brindar equidad e inclusión para las comunidades y grupos sociales históricamente marginados, como el caso de la comunidad LGBT en cuanto a la participación democrática. A su vez, se creó el Comité Interinstitucional del Observatorio de Asuntos de Género. Este tiene por objeto identificar y analizar las problemáticas de género que se presenten en el territorio nacional<sup>25</sup>.

Ahora bien, la Ley 581 de 2000, o Ley de Cuotas, reglamenta la correcta y efectiva colaboración de las mujeres en los niveles decisorios de las ramas y órganos del

---

23 *Id.*

24 Departamento Nacional de Planeación (DNP). *Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*. 2018.

25 Acuerdo 308 de 2008. Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2008-2012. Junio 9 de 2008.

poder público, de conformidad con la Constitución Política. A su vez, busca asegurar la participación efectiva de las mujeres con base en su artículo 4, en el cual se establece que: "Las mujeres deben ocupar mínimo el 30 % de los cargos de máximo nivel decisorio, es decir, los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal"<sup>26</sup>.

De la misma forma, el Decreto 455 de 2020 reglamenta el porcentaje de participación que deben tener las mujeres en los cargos públicos, y establece en su artículo 2.2.12.3.3, inciso 3, que a partir del 2022 las mujeres deberán ocupar mínimo el 50 % de los cargos de nivel directivo<sup>27</sup>.

No obstante, en la presidencia de Iván Duque Márquez no se cumplió con lo mencionado antes, debido a que en su gabinete solo hay cinco ministras al frente de los Ministerios de Ciencia, Tecnología e Innovación, Relaciones Exteriores, Transporte, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y Educación. En ese sentido, las mujeres ocupan el 27,7 % del gabinete, de modo que la normatividad que busca garantizar la equidad de género no está siendo aplicada, dejando atrás la igualdad de oportunidades laborales entre hombres y mujeres. Sin duda, el Gobierno colombiano, al no implementar los proyectos que desarrolla para lograr la equidad de género, ocasiona que la brecha de desigualdad sea más grande.

La Vicepresidencia, a través de su portafolio web, reveló que, en materia de igualdad de género, los indicadores demuestran que las mujeres en Colombia no poseen las mismas oportunidades que los hombres y se evidencia en las diferencias salariales. Pese a que las mujeres colombianas tienen más años de enseñanza que los hombres, persiste una diferencia salarial entre 15 y 25 % de sueldo inferior de las mujeres que ocupan los mismos cargos y niveles académicos que los hombres<sup>28</sup>.

Además, esta problemática se hace visible por medio del Índice de Paridad Política (IPP), el cual posibilita medir la colaboración política de las mujeres mediante una herramienta regional comparable que ha sido usada en América Latina: el índice mide cuarenta indicadores agrupados en ocho dimensiones en la escala de 1 a 100;

26 Ley Estatutaria 581 de 2000. Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público. Mayo 31 de 2000. Diario Oficial N.º 44.026.

27 Decreto 455 de 2020. Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo. Marzo 21 de 2021. Diario Oficial N.º 51.263.

28 Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. COLOMBIA SIN TECHOS DE CRISTAL. DOCUMENTO DE ANÁLISIS DE LOS PLANES DE DESARROLLO DEPARTAMENTALES 2020-2023. Vicepresidencia de la República de Colombia. (2020).

si un país se encuentra en 100, significa que existe para las mujeres una efectiva participación democrática. En aquel orden, los puntos se miden con fundamento en los adelantos de la normatividad en favor de la paridad, la participación electoral de las mujeres y su presencia en cargos públicos.

Colombia obtuvo como resultado 54 puntos de 100, con lo que se demuestra que no se les garantiza a las mujeres su efectiva participación política. Es necesario fortalecer la democracia en el Estado colombiano para garantizar una participación igualitaria en el futuro a través de las siguientes acciones: progresar a nivel nacional con la reglamentación del principio de paridad democrática; fomentar y asegurar el desarrollo de procesos electorales con garantías para mujeres y hombres de manera igualitaria; garantizar la paridad de género en el gabinete de la Presidencia de la República; fomentar en los partidos políticos un compromiso formal y efectivo para expandir y asegurar la participación de mujeres en cargos públicos; e integrar mecanismos para que sean equitativas las campañas para hombres y mujeres en diversos medios.<sup>29</sup>

## V. CONCLUSIONES

Las conclusiones parciales de la presente investigación se evidencian en que Colombia, en los últimos años, ha tenido avances en la disminución del margen de la diferencia que existe entre hombres y mujeres en materia de participación en los cargos públicos. No obstante, es necesario implementar las medidas recomendadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con prontitud y adecuación, con el fin de garantizar a largo plazo la paridad democrática. Así mismo, se deben seguir implementando políticas públicas como la Ley de Igualdad de Hombres y Mujeres, establecida por Suecia, y las creaciones de autoridades estatales que tengan la función de velar por el cumplimiento de las medidas igualitarias y cuyo objetivo no solo sea la igualdad de género, sino también que estas busquen promover el progreso de hombres y mujeres en todos los aspectos de la sociedad.

Así, el Estado sueco es un ejemplo para países como Colombia, debido a que en los últimos años ha implementado acciones a través de la Secretaría General del Gobierno, la Administración Central del Estado y la Administración Provincial, que garantizan la paridad democrática hombre-mujer; esto ha generado como resultado un incremento en la participación de mujeres, de 15 % en 1973 a 45,3 % en el 2002. De

---

29 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). *En Día Internacional de la Democracia, Índice de Paridad Política resalta desafíos para lograr la igualdad política entre hombres y mujeres en Colombia*. 2019.

modo similar, los derechos de la comunidad LGBT en Suecia han sido garantizados a través de asociaciones como la Federación Sueca para los derechos de las lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero, y también por medio de la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional se le asegura a la población LGBT su derecho a ejercer los diferentes cargos públicos sin que exista discriminación.

Pues bien, es fundamental asegurar lo mismo en Colombia, implementando medidas para hacer efectiva la participación democrática de los grupos minoritarios que, desde 1997, han decidido promover cambios sociales y aportar al desarrollo del país por el motivo de que cada día gozan de un mayor respaldo por parte de la sociedad. Sin embargo, su participación en los cargos públicos no ha sido del todo garantizada por causa de actos discriminatorios y por la falta de ejecución de las medidas establecidas por el Estado.

Los avances en cuanto a participación democrática tanto de las mujeres como de la comunidad LGBT han sido evidentes, sin olvidar que aún falta camino por recorrer. En cuanto a las mujeres, es inequívoco afirmar que, a raíz de su incansable lucha por alcanzar la igualdad de género, han logrado que se les reconozcan sus derechos en lo que respecta a la participación que en tiempos pasados no se les reconocía por el hecho de no ser consideradas ciudadanas. Por otro lado, las personas LGBT han logrado poco a poco ir erradicando estigmas sociales y normalizando el hecho de que la diversidad es buena y contribuye a examinar distintos puntos de vista que ayudan a la solidificación de la democracia y el pluralismo político. Tanto así que, hoy en día distintos líderes políticos y personas que conforman las más altas esferas de las ramas del poder público son parte de la comunidad LGBT.

No obstante, la participación de mujeres y de personas del colectivo LGBT sigue siendo minoritaria. Es necesario destacar que el Gobierno Nacional es responsable de la persistencia de esta problemática, pues al crear políticas públicas en relación con el tema en materia, no se preocupa por implementarlas o no las ejecuta de manera correcta, lo cual entorpece la democracia participativa de las mujeres y de las personas LGBT. En síntesis, esta transgresión de los derechos es consecuencia de la inequidad de género en los cargos públicos en Colombia, porque existe una grieta que hace a un lado las posturas diferentes y progresistas. Tanto así que las cuotas que deben ocupar las mujeres por ley en los cargos públicos no se completan, y en su reemplazo, se nominan a hombres para ocupar dichos cargos dejando de lado la equidad de género en el poder público. Así mismo, hay partidos políticos a nivel nacional que no les conceden el aval a personas pertenecientes a la comunidad LGBT, lo que además de ser un acto discriminatorio, vulnera los derechos políticos de las personas de dicho colectivo.

Por consiguiente, es menester que existan normativas que regulen la participación de hombres y mujeres dentro de los cargos públicos del país. Pero estas no solo deben ser establecidas con el fin de que exista una normatividad de equidad de género en los cargos públicos, sino también con el objetivo de asegurar el efectivo ejercicio y goce de nuestros derechos que les permitirá a las mujeres y a las personas LGBT trabajar en un país que garantice el derecho a la igualdad y el derecho a la no discriminación en el momento en que decidan ejercer sus derechos políticos.

## VI. REFERENCIAS

Acuerdo 308 de 2008. Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2008-2012. Junio 9 de 2008.

Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. COLOMBIA SIN TECHOS DE CRISTAL. DOCUMENTO DE ANÁLISIS DE LOS PLANES DE DESARROLLO DEPARTAMENTALES 2020-2023. Vicepresidencia de la República de Colombia. (2020). Disponible en: <https://cutt.ly/IKQxQao>

Corporación Caribe Afirmativo. *Informe cargos públicos LGBTI en Colombia. Primer año de gestión.* BOLETÍN AFIRMATIVO EDICIÓN N.º 2. Julio de 2017. Disponible en: <https://cutt.ly/IKQxNVa>

Decreto 455 de 2020. Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo. Marzo 21 de 2021. Diario Oficial N.º 51.263.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). *Informe del censo nacional de población y vivienda.* 2018. Disponible en: <https://cutt.ly/qKQcadj>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). *Informe mujeres y hombres: brechas de género en Colombia.* 2020. Disponible en: <https://cutt.ly/YKQcdYA>

Departamento Nacional de Planeación (DNP). *Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.* 2018. Disponible en: <https://cutt.ly/GKQckTj>

Ivana Ivorra Andújar. *Análisis de la política exterior feminista de Suecia durante el periodo 2014-2018.* Trabajo de maestría. Universidad Autónoma de Barcelona. 2020. Disponible en: <https://cutt.ly/PKQcz3l>

Ley 22 de 1967. Por la cual se aprueba el Convenio Internacional del Trabajo, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación. Junio 4 de 1958.

Ley Estatutaria 581 de 2000. Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público. Mayo 31 de 2000. Diario Oficial N.º 44.026.

Ley Estatutaria 1475 de 2011. Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones. Julio 14 de 2011. Diario Oficial N.º 48.130.

Margarita Batlle. *Mujeres en el Congreso colombiano: un análisis a partir de la primera implementación de la Ley de Cuota de Género en las elecciones de 2014*. REVISTA COLOMBIA INTERNACIONAL 89. 2017. Disponible en: <https://cutt.ly/PKQcmfp>

Observatorio Participación Política de las Personas LGBTI en Colombia. RUTAS PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS LGBTI EN LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS COLOMBIANOS. Corporación Caribe Afirmativo. (2016). Disponible en: <https://cutt.ly/aKQcThT>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). *En Día Internacional de la Democracia, Índice de Paridad Política resalta desafíos para lograr la igualdad política entre hombres y mujeres en Colombia*. 2019. Disponible en: <https://cutt.ly/0KQcl9O>

Registraduría Nacional del Estado Civil. *El voto femenino en Colombia: primer logro en la búsqueda de la equidad de género*. REVISTA NUESTRA HUELLA 129. Noviembre de 2017.

Teresa García-Berrío Hernández. *Democracia paritaria, ¿mito o realidad? Francia vs. Suecia: dos perspectivas antagónicas*. ANUARIO DE DERECHOS HUMANOS 9. 2008. Pág. 267-336. Disponible en: <https://cutt.ly/4KQcSuq>